

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 002

REF: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDA CAUTELAR

Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ddo: SIMÓN GUERRERO GUTIÉRREZ

Rad: 2021-00210-00

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, observando que adolece de la siguiente irregularidad:

- Respecto del Pagaré No. 021016100017198 que respalda la obligación No. 725021010308183, se solicita en la pretensión segunda, por concepto de intereses remuneratorios, la suma de \$1.349.445, liquidados desde el 25 de junio de 2020 al 25 de julio de 2021; sin embargo, ni del Pagaré, ni de los documentos anexos se establece la razón por la cual se realiza su cobro hasta el 25 de julio de 2021, haciéndose necesaria su corrección.
- En la pretensión tercera, respecto del mismo Pagaré, se solicita por concepto de intereses moratorios la suma de \$529.486 liquidados desde el 26 de julio de 2021, no estableciéndose tampoco ni del Pagaré, ni de los anexos, la razón por la que se realiza su cobro a partir de esa fecha, debiendo corregirse.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisibles la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería al mandatario de la parte demandante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.313.187 expedida en Popayan y Tarjeta Profesional N° 89.323 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ana Cecilia Vargas Chilito

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
002 del 12 de enero de 2022.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia